

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

000933  
27 MAR 2007

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio " CAR CENTER INTERNATIONAL" con matricula mercantil No. 21-324582-02 del 21 de febrero de 2000 domiciliada en la ciudad de Medellin, departamento de Antioquia, de propiedad de INVERSIONES AGUDELO ZAPATA LTDA con matricula mercantil No. 21-263752-03 del 8 de febrero de 2000 y NIT 811.021.858-4 , representada legalmente por el señor León Darío Mejía Quiroz con cédula de ciudadanía No. 6788114 como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con dos lineas de inspeccion para vehiculos livianos y una línea de inspeccion para motocicletas"*

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehiculos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitacion de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestacion del servicio de revision técnico-mecanica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdireccion de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"

Que el señor Santiago Quintero Valencia con cédula de ciudadanía No. 71.661.381, como representante legal suplente del establecimiento de comercio "CAR CENTER INTERNATIONAL", con domiciliado en la carrera 43 B No. 6 SUR – 140 de la ciudad de Medellin del departamento de Antioquia, con matricula mercantil No. 21-324582-02 del 21 de febrero de 2000, solicitó a esta Subdirección mediante oficio MT- 16592 del 15 de marzo de 2007, la habilitacion como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CAR CENTER INTERNATIONAL" con matrícula mercantil No. 21-324582-02 del 21 de febrero de 2000 domiciliada en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, de propiedad de INVERSIONES AGUDELO ZAPATA LTDA con matrícula mercantil No. 21-263752-03 del 8 de febrero de 2000 y NIT 811.021.858-4, representada legalmente por el señor León Darío Mejía Quiroz con cédula de ciudadanía No. 6788114 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con dos líneas de inspeccion para vehiculos livianos y una línea de inspeccion para motocicletas"*

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "CAR CENTER INTERNATIONAL", el solicitante cumple con los requisitos exidos en la Resolución 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con dos líneas de inspeccion para vehiculos livianos y una línea de inspeccion para motocicletas en la ciudad de Medellín.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1 representada legalmente por el señor Fabio Tobon Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17097397, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. 014-1 al establecimiento de comercio "CAR CENTER INTERNATIONAL", representada legalmente por el señor León Darío Mejía Quiroz con cédula de ciudadanía No. 6788114 domiciliado en la carrera 43 B No. 6 SUR - 140 de la ciudad de Medellín, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Habilitar al establecimiento de comercio "CAR CENTER INTERNATIONAL" con matrícula mercantil No. 21-324582-02 del 21 de febrero de 2000 con domicilio en la carrera 43 B No. 6 SUR - 140 en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, de propiedad de INVERSIONES AGUDELO ZAPATA LTDA con NIT 811.021.858-4 con matrícula mercantil No. 21-263752-03 del 8 de febrero de 2000, representada legalmente por el señor León Darío Mejía Quiroz con cédula de ciudadanía No. 6788114 para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con dos líneas de inspeccion para vehiculos livianos y una línea de inspeccion para motocicletas con la siguiente capacidad de revision por línea: Dos líneas de livianos: 12 vehiculos por hora por cada línea y una línea para motos: 12 motocicletas por hora

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al establecimiento de comercio "CAR CENTER INTERNATIONAL" como número de registro el código: **000050010008110218584**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -** Otorgar al establecimiento de comercio "CAR CENTER INTERNATIONAL" habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio " CAR CENTER INTERNATIONAL" con matrícula mercantil No. 21-324582-02 del 21 de febrero de 2000 domiciliada en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, de propiedad de INVERSIONES AGUDELO ZAPATA LTDA con matrícula mercantil No. 21-263752-03 del 8 de febrero de 2000 y NIT 811.021.858-4, representada legalmente por el señor León Darío Mejía Quiroz con cédula de ciudadanía No. 6788114 como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con dos líneas de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
DIEGO ALBERTO GIRALDO MORENO	71780302	OPERARIO DE REVISIÓN
JOSE ELKIN JARAMILLO LONDOÑO	70566910	OPERARIO DE REVISIÓN
FERNEY ADOLFO MONSALVE A.	71360660	OPERARIO DE REVISIÓN
SERGIO LUIS RAMÍREZ RAMIREZ	8163970	OPERARIO DE REVISIÓN
ANA MARIA CORTEZ GIRALDO	43918496	OPERARIO DE REVISIÓN
ALEJANDRO ALCARAZ	71266261	OPERARIO DE REVISIÓN
GILDARDO GIRON MANCO	71736862	OPERARIO DE REVISIÓN

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ELEVADOR DE VEHICULOS TIPO TIJERA	WERTHER	111111111D5PN - 111111111CS4J
ALINEADOR AL PASO	MOTORSCAN - SINPESFAIP	0623000201650 - 5202000009
FRENOMETRO	MOTORSCAN - SINPESFAIP	0646000050824 - 5 200811 - 06062312
PROBADOR SUSPENSION DE	MOTORSCAN - SINPESFAIP	0613000610513 - FBM006671
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	06338000290014 - 0638000210006 - 062700150345
LUXOMETRO	GAMAR	6079503 - 6079534 - 6079541
SONOMETRO	OLDBSTILL	061102308 - 061203093 - 061203092
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0645001390454 - 0625001300562
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	37890
CALIBRADOR SONOMETRO DE	PSE	G43732
ANEMOMETRO	PSE	AB72466
PROBADOR TAXIMETROS DE	INDUTESA	000015

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CAR CENTER INTERNATIONAL" como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser presentado con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio " CAR CENTER INTERNATIONAL" con matrícula mercantil No. 21-324582-02 del 21 de febrero de 2000 domiciliada en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, de propiedad de INVERSIONES AGUDELO ZAPATA LTDA con matrícula mercantil No. 21-263752-03 del 8 de febrero de 2000 y NIT 811.021.858-4, representada legalmente por el señor León Darío Mejía Quiroz con cédula de ciudadanía No. 6788114 como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con dos líneas de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C.

27 MAR 2007

  
RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: María Inés Walteros - Saul Vergel  
Revisó: Randal Kilica

Notificación

Sociedad:	CAR CENTER INTERNATIONAL
Nit:	811021858-4
Representante Legal:	LEON DARIO MEJIA QUIROZ-SANTIAGO QUINTERO VALENCIA
Cédula Ciudadanía:	6.788.114 - 71.661.381
Dirección:	Carrera 43 B No. 6 SUR - 140
Teléfono:	4441700
Ciudad:	MEDELLIN